

CONSTANCIA SECRETARIAL. 10 de septiembre de 2020, Pasa a Despacho del Señor juez, proceso de Restitución de Inmueble Arrendado, radicado N° 2020-00227-00, para su estudio de admisibilidad. Sírvase proveer.



JHONATAN ZULUAGA GARCÍA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLAMARIA CALDAS

Villamaría Caldas, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicado:	2020-00227-00
Demandantes:	ROBINSON PEÑA TORO
Demandadas:	EFRAIN VALERO LÓPEZ
Auto Interlocutorio	1045

Procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado por ROBINSON PEÑA TORO, en contra de EFRAIN VALERO LÓPEZ.

Previo estudio de la demanda conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, decreto 806 del 04 de junio de 2020, y demás normas concordantes, encuentra el Juzgado que la misma deberá ser INADMITIDA, por los motivos que seguidamente se pasan a exponer:

1. Teniendo en cuenta el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, la parte demandante debe acreditar el envío de la demanda y anexos al demandado.
2. Así mismo, dentro del texto de demanda, deberá referirse a la prueba testimonial sumaria que allega al proceso, relacionando los testigos que rinden la misma e indicándola en los acápites de prueba y anexos de demanda.

Se le reconoce personería jurídica para actuar como abogada de pobre, a la doctora PAULA MARÍA DUQUE CADENA, identificada con cedula de ciudadanía N° 30.319.3724 y Tarjeta Profesional N° 157236.

De no darse cumplimiento a lo anterior y conforme el citado artículo 90 del C.G.P, se **RECHAZARÁ** la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2cf92f4909200cc7b310d719fb4c879b34990eb50bc3acd9bc91052521d3
3a4d**

Documento generado en 10/09/2020 01:40:00 p.m.